

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF**

RESOLUCIÓN No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025-002

**DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO
- FINANCIERO y COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), aprobó el 20 de noviembre de 2015, un subsidio por un monto de diez millones de euros (€. 10.000.000,00) a favor de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, para el financiamiento de un Programa de Asistencia Técnica (AT) a ser ejecutado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, cuyo objetivo es apoyar las inversiones en los sectores del agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos, operados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la República del Ecuador y/o sus empresas públicas;
- Que,** el subsidio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF”, para el Programa de Asistencia Técnica (AT), complementa una línea de crédito de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.000,00), que otorgó la Junta Directiva de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” a la República del Ecuador, el 1 de octubre de 2015, a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2016, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), y la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, suscribieron el Convenio de Delegación de Fondos de la UE a la AFD;
- Que,** la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S a través del cual se reasignan los fondos de la UE al BDE; las partes con fecha 28 de junio de 2021, suscribieron una enmienda al Convenio CEC1011 01 S, para ampliar su plazo de 42 a 60 meses; con fecha 13 de diciembre del 2022, el BDE B.P. suscribió con la AFD, la Adenda 2 de ampliación de plazo para suscripción de contratos y comprometimiento de fondos del convenio hasta 21 de enero del 2025 y para ejecución de gastos hasta 21 julio del 2025; y, a través de una tercera enmienda se amplió el plazo de implementación del Programa hasta el 31 de diciembre de 2026;
- Que,** mediante Decisión Nro. 2019-GGE-144 de fecha 10 de julio de 2019, el señor Gerente General del BDE B.P., resolvió expedir el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, en el Marco del Programa BDE/AFD/UE-LAIF; reformado mediante Decisión Nro. 2021-GGE-166 de 25 de junio de 2021 y Decisión Nro. 2023-GGE-167 de 30 de agosto de 2023, suscritas por el señor Gerente General del BDE B.P.;

Que, mediante Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente General del BDE B.P., delegó al Agente Supervisor (Jefe) de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, las atribuciones previstas o conferidas en materia de adquisiciones o contrataciones al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) en el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S y, en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros; además se facultó para de manera no limitante actúe en la dirección y gestión relacionada con el inicio, autorización de las contrataciones, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto y suscripción de contratos de los procedimientos de contratación de consultoría, bienes y servicios de no consultoría;

Que, mediante Contrato Nro. PFA-005-2023 de 29 de noviembre de 2023, el BDE contrató al Msc. Rubén Jara Calle como “AGENTE SUPERVISOR (JEFE) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF”;

Que, mediante Resolución No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025-001 de 20 de junio de 2025, el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, dispuso: “*autorizar el inicio del Proceso No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025 de Adquisición Competitiva Internacional cuyo objeto es la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO y COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO*”, así como la “*publicación del Llamado a Licitación para los proveedores que deseen participar, en la página web oficial de la Agencia Francesa de Desarrollo - AFD DGMarket: <https://licitaciones-afd.dgmarket.com/index.do> y en la prensa nacional escrita el día domingo 22 de junio de 2025, así como en la página web institucional del BDE*”.

Que, con fecha 1 de agosto de 2025, el Comité de Evaluación aprobó el Acta Nro. 1, ampliando la fecha para la presentación de ofertas para el miércoles 10 de septiembre de 2025;

Que, mediante Acta Nro. 2 de fecha 5 de septiembre de 2025, el Comité de Evaluación en atención a los principios de participación y concurrencia, amplió nuevamente la fecha para presentar las ofertas hasta el lunes 6 de octubre de 2025; además se aprobaron enmiendas a los documentos de licitación – DDL, y se dio respuesta a las consultas realizadas por los diferentes proveedores;

Que, con fecha 6 de octubre de 2025, el Comité de Evaluación según consta en Acta Nro. 3, procedió con el acto de apertura de ofertas, constatándose lo siguiente:

PROVEEDOR (1):	AGILEDEPLOY S.A.
Fecha y hora de recepción física:	6 de octubre de 2025, a las 13:58
Formulario de Presentación de la Oferta firmado por:	Sr. Daniel Sánchez Espinosa, Representante Legal
OFERTA ECONÓMICA	
Precio total sin IVA (Formulario de Presentación)	USD. 600.000,00

Que, mediante Acta Nro. 4 de fecha 30 de octubre de 2025, el Comité de Evaluación aprobó el Informe de Evaluación, mismo que entre otros aspectos establece:

“2.4. Conclusión del cumplimiento de los Documentos de Licitación”

Con base en lo anterior, se concluye y ratifica que la oferta de AGILEDEPLOY S.A., no cumple con los requerimientos funcionales, normativos ni de infraestructura establecidos en las Especificaciones Técnicas; la falta de documentación verificable, la ausencia de evidencia de pruebas y certificaciones, y la redacción genérica de los compromisos comprometen la fiabilidad técnica y la trazabilidad de la oferta; en definitiva, la oferta NO Cumple con las Especificaciones Técnicas y advierte falencias insubsanables que vuelven a la oferta técnica como inviable técnicamente.

Por otra parte, del análisis efectuado por el Comité de Evaluación, se identificaron varios incumplimientos, entre otros, la no presentación de los servicios de instalación y servicios conexos en el formulario correspondiente, así como la omisión de la Lista de Bienes y del Plan de Entregas; adicionalmente, se verificó que no se adjuntaron los estados financieros completos, y que el balance del ejercicio fiscal 2022 no se encuentra suscrito por el profesional responsable, incumpliendo lo requerido para la demostrar la capacidad financiera. Asimismo, la autorización del fabricante presentada no acredita adecuadamente la provisión e implementación del sistema ofertado.

De igual manera, y conforme a la metodología de evaluación prevista en los Documentos de Licitación, al evidenciarse incumplimientos antes anotados, no corresponde continuar con la fase de post cualificación; no obstante, se deja constancia que el Comité verificó el conjunto de requisitos para determinar el nivel de incumplimiento de la oferta, constatándose adicionalmente que, aun cuando el oferente presenta el Formulario FIN-3.2 de Facturación Promedio de Venta Anual, el promedio de ventas correspondiente al período 2022–2024 alcanza aproximadamente el 13% del requisito previsto, esto es, tiene un promedio de facturación de USD 64.000,00 respecto al mínimo exigido equivalente al 80% del presupuesto referencial (USD 480.000,00).

Por lo tanto, la oferta del proveedor GILEDEPLOY S.A., No cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación, de conformidad a la IAO 34 (...)

Por lo tanto, se resolvió:

- 1. Al amparo de la facultad prevista en la IAO 37, RECHAZAR la oferta presentada por la empresa GILEDEPLOY S.A., en razón que no se ajusta sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación – DDL, conforme lo dispone la cláusula 29 “Cumplimiento de las Ofertas” de la Sección I. “Instrucciones a Los Oferentes”, específicamente la oferta está inmersa en lo estipulado en: i) sub cláusula 29.2 en razón que adolece de desviaciones importantes que afectan de manera sustancial el alcance de las Especificaciones Técnicas, su calidad y funcionamiento, además la oferta limita de manera sustancial el alcance de las Especificaciones Técnicas, contrariando a los Documentos de Licitación; ii) sub cláusula 29.3, en consideración que no satisface los requisitos estipulados en la Sección VII, Lista de Requisitos; y, iii) sub cláusula 29.4, por no ajustarse sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación.**

2. Recomendar al Agente Supervisor previa No objeción de la AFD, proceda a declarar **DESIERTO** el proceso Nro. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025 cuyo objeto es la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO y COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", en razón que la única Propuesta fue rechazada, por no haber cumplido con los requerimientos de los Documentos de Licitación.
3. Notificar a la Agencia Francesa de Desarrollo con la presente acta que contiene la recomendación de declaratoria de desierto, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 1.6.2. "Carta de No Objeción — Revisión Previa", de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros.
4. Disponer al Secretario del Comité de Evaluación, previa No objeción de la AFD a la presente Acta de INFORME DE EVALUACIÓN, proceda a notificar a la empresa GILEDEPLOY S.A., con la Resolución de Declaratoria de Desierto.;

Que, el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, mediante oficio Nro. BDE-GDATE-2025-01132-OF del 31 de octubre 2025, solicitó a la AFD la No Objeción al Informe contenido en el Acta Nro. 4 de 30 de octubre de 2025, así como a la recomendación de declaratoria de desierto del proceso;

Que, la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, mediante oficio Nro. AFD QUITO / 2025 / 346 de 7 de noviembre de 2025, notificó lo siguiente: "comunico nuestra No Objeción a la declaratoria de desierto del proceso de contratación de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO Y COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO", ya que la única oferta presentada no se ajusta sustancialmente a los requisitos de los Documentos de Licitación";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norma supletoria del proceso de contratación Nro. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025, en el artículo 31 literal b) dispone:

"Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...)

(...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

R E S U E L V E:

- Art. 1.** Dar por conocido el Informe Final aprobado por el Comité de Evaluación a través de Acta Nro. 4 de fecha 30 de octubre de 2025, mismo que cuenta con la No Objeción de la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, según consta en oficio Nro. AFD QUITO / 2025 / 346 de 7 de noviembre de 2025.
- Art. 2.** Declarar **DESIERTO** el Proceso de Contratación No. ACI-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-002-2025 de Adquisición Competitiva Internacional cuyo objeto es la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO ADMINISTRATIVO - FINANCIERO y COMERCIAL PARA LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO”.
- Art. 3.** Disponer al Secretario del Comité de Evaluación, proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución a la empresa GILEDEPLOY S.A.
- Art. 4.** Disponer al Especialista en Contratación la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, la publicación de la información relevante del proceso en la página web institucional del BDE para efectos de notificación pública, en este sentido como información relevante se considera a la detallada en el Acápite IX. “Publicidad de los procesos de contratación” del Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.
- Art. 5.** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.

Mgs. Rubén Darío Jara Calle
AGENTE SUPERVISOR
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF

Expidió y firmó la resolución que antecede, el magíster Rubén Darío Jara Calle, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes noviembre de 2025.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.